

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 2, 49, 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, y la Ley 1523 del 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de todas las autoridades de la República para proteger a ciudadanía, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, en este mismo sentido, el artículo 49 superior preceptúa el derecho fundamental a la salud para todos los habitantes del territorio nacional, cuyo desarrollo normativo se consignó en la Ley 1751 de 2015, en la que se establece como deber del Estado en todos sus estamentos "respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales".

Que, los Artículos 303 y 305 de Constitución Política de Colombia establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y entre otros, tiene el deber de: (...) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)

Que, en armonía con las reglas constitucionales antes citadas, el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Que el IDEAM mediante la publicación No. 362 de abril de 2025 indicó que para los meses de abril, mayo y junio en el territorio nacional se esperan lluvias entre las diferentes categorías **POR DEBAJO** de lo normal, **NORMAL** y **POR ENCIMA** de lo normal.

La categoría por debajo de lo normal se estima en amplios sectores de la región Amazónica, así como al centro de la Pacífica, con probabilidades entre el 45% y 60%.

En la discusión oficial del CPC/IRI se indicó que actualmente prevalecen condiciones de La Niña y que se prevé el desarrollo de un ENSO neutral el próximo mes, con una probabilidad del 62% de que dichas condiciones persistan durante el verano del hemisferio norte (junio-agosto).

De acuerdo con la JMA, las condiciones de ENSO neutral persistieron durante el mes de febrero. Aunque continuaron presentando características oceánicas y atmosféricas similares a La Niña, estas comenzaron a debilitarse. Se espera que esta tendencia continúe, y es probable (60%) que las condiciones neutrales del ENOS se mantengan hasta el verano boreal (junio - agosto).

El BOM considera que el ENOS se mantiene neutral. El último valor de Niño 3.4 para la semana que finalizó el 30 de marzo fue de  $-0,18^{\circ}\text{C}$ . El modelo de la Oficina predice un ENSO neutral (ni El Niño ni La Niña) al menos hasta agosto. Esto coincide con todos los modelos internacionales analizados.

Por su parte, el CIIFEN señaló que, en febrero del 2025 se siguieron observando temperaturas más frías de lo normal en el Pacífico centro-occidental. Mientras tanto, en el Pacífico centro-oriental y oriental se desarrollaron anomalías cálidas. Para los siguientes meses se espera que las condiciones típicas de La Niña se sigan debilitando en el Pacífico Centro- Occidental. Sin embargo, en el Pacífico Oriental intensas anomalías cálidas podrían causar eventos extremos de precipitación en regiones influenciadas directamente por esta región.

La OMM, en su informe más reciente, comunicó que en diciembre de 2024 las temperaturas de la superficie del mar superaron el umbral que determina la instalación de un episodio de La Niña. Dichas condiciones, de intensidad débil, se han mantenido hasta febrero de 2025. De acuerdo con las predicciones de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

modelos y las evaluaciones de los expertos, existe un 60% de probabilidad de que se retornen a condiciones neutras del ENOS durante marzo a mayo de 2025, y un 70% para abril a junio de 2025. La probabilidad de que persistan las actuales condiciones de La Niña es menor, situándose en un 40% y un 30% para esos mismos períodos, respectivamente.

La categoría por encima de lo normal se prevén en gran parte de las regiones Caribe (continental e insular) y Andina, así como algunas áreas de la Orinoquía. Además, se prevén áreas de menor extensión en las regiones Pacífica y Amazónica, con probabilidades entre el 45% y 60%. El comportamiento normal dominaría áreas restantes.

## CLIMATOLOGÍA

Abril hace parte de la primera temporada lluviosa del año, época en la cual la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) se ubica en el centro del territorio nacional, favoreciendo las precipitaciones en el centro de la región Andina y Pacífica. Al oriente del territorio nacional, las lluvias dependen más de las fluctuaciones asociadas a la Zona de Convergencia del Atlántico Sur (SACZ) y el ingreso de masas húmedas procedentes del sur del continente, las cuales favorecen las precipitaciones en la Amazonía y apoyan la transición de la época de menos lluvias a la temporada de más precipitaciones en la Orinoquía especialmente en el Piedemonte Llanero del Meta. En la región Caribe, es normal que aumenten los volúmenes de precipitación con respecto a marzo, principalmente al sur de Bolívar y Cesar, así como sobre la Sierra Nevada de Santa Marta.

Para el mes de mayo hace parte de la primera temporada lluviosa del año en la región Andina, época en la cual la ZCIT se ubica en el centro del territorio nacional. Al oriente del país, las precipitaciones dependen más de las fluctuaciones asociadas a la ZCAS y del ingreso de masas húmedas procedentes del sur del continente, lo cual marca el inicio de la temporada de lluvias a lo largo del Piedemonte Llanero de la Orinoquía. Sobre la región Caribe, es normal que aumenten significativamente los volúmenes de precipitación con respecto al mes anterior, producto del paso de ondas tropicales de esta temporada de mayo a



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

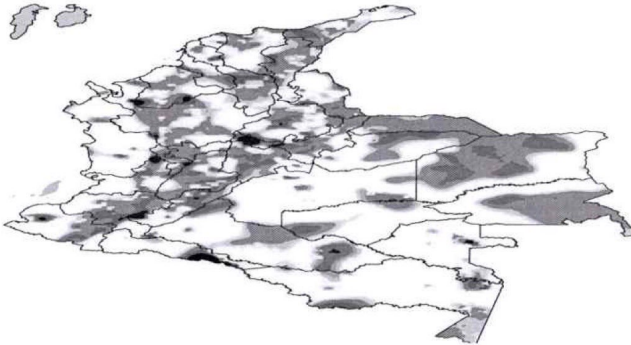


DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

noviembre. En la región Pacífica se incrementan las precipitaciones con respecto a abril y, paulatinamente sobre la Amazonía, empiezan a disminuir los volúmenes de precipitación con respecto al mes anterior sobre el trapecio Amazónico, pero continúan en ascenso hacia el pie de monte de esta región, para alcanzar sus máximos volúmenes hacia el mes de junio.



En junio se presenta la transición entre la primera temporada de precipitaciones y la segunda temporada de menos lluvias del año, que se presenta en la mayor parte de la región Andina y en el oriente de la región Caribe. En sectores del norte del país es normal que las lluvias persistan, debido a la migración paulatina de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) desde el centro hacia el norte del país, junto con la actividad ciclónica del mar Caribe propia de la época del año. Al oriente del territorio nacional, las precipitaciones dependen más de las fluctuaciones asociadas a la migración de la Zona de Convergencia del Atlántico Sur (SACZ), la cual apoya la transición de la época de menos lluvias a la





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

temporada de mayores precipitaciones, de mitad y parte del segundo semestre del año en la Orinoquía colombiana. En la Amazonía, se incrementan las lluvias al nororiente, mientras que descienden en amplios sectores, especialmente los que se

RECOMENDACIONES



**Sistema Nacional de Riesgo de Desastres**

Se sugiere activar los planes de atención a la temporada de más lluvias que se extiende desde mediados de marzo hasta la primera mitad de junio en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe, puesto que los excesos en los volúmenes de precipitación podrían ocasionar inundaciones y la caída de las maderas.  
Estar atentos ante la posible ocurrencia, propagación de incendios en la cobertura vegetal entre las categorías *may alta y máxima*, en sectores de las regiones Caribe, Indígena y Orinoquía.



**Sector transporte**

Se sugiere mantener vigilancia en zonas insustanciales del territorio prestando especial atención a aquellas donde puedan presentarse o evidenciarse combates en la circulación del suelo. Esta recomendación aplica principalmente para los departamentos de Bolívar, las embocaduras de la Sierra Nevada de Santa Marta, Cesar, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Cundinamarca, Boyacá, Huila, Tolima, el Eje Cafetero, así como en los piedemontes llanero y amazónico.



**Sector agropecuario y ganadero**

Todas las recomendaciones relacionadas con los posibles efectos climáticos y las medidas preventivas para el sector agropecuario organizadas por regiones y departamentos, están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Bolet%C3%A9n-agropecuario-C334Rico-nacional>



**Sector salud**

Evite la exposición directa al sol entre las 9 de la mañana y las 4 de la tarde. Cerca del 80% de la radiación UV se recibe en este periodo. La exposición al sol sin protección es la causa principal de quemaduras solares, envejecimiento prematuro, pérdida de cabello y aumento del riesgo de desarrollar cáncer en la piel. Las recomendaciones en relación con las enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis y enfermedades de origen acuático, las podrá encontrar en:

<https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Bolet%C3%A9n-Clima-y-Salud>



**Sector energético**

Se recomienda implementar una gestión integral y eficiente del agua, considerando que para el mes de abril, se prevé que en amplias extensiones de las cuencas de mayor importancia nacional las precipitaciones se mantengan principalmente en los rangos por encima de lo normal y dentro de lo normal. En menor medida, podrían registrarse lluvias por debajo de lo normal en algunas regiones.

Activa  
Ve a For

La Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo, mediante circular 16 de marzo de 2025 estipuló los lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, con probables condiciones del Fenómeno de La Niña.

Más allá de que pueda desarrollarse o no el fenómeno, el IDEAM ha señalado una mayor probabilidad de lluvias por encima de lo normal para los próximos meses particularmente en áreas de las regiones Pacífica, Andina y Caribe, es decir que



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

habría una tendencia a excesos de precipitación en relación con los promedios históricos.

La situación referida sugiere que durante los próximos tres (3) meses e inclusive un poco más, podamos tener progresivamente suelos con mayores contenidos de humedad en buena parte del país. Es importante señalar, que en áreas del norte de la región Caribe, es normal que las lluvias comiencen a ser más frecuentes desde mediados de abril y durante mayo especialmente, decreciendo en algunas zonas entre junio y julio.

La proyección de suelos más húmedos, sumado a la predicción de lluvias en cantidades por encima de los promedios, implican un incremento paulatino y persistente en la ocurrencia de eventos como movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitos, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros.

Con base en lo expuesto, la UNGRD emite entre otras las siguientes orientaciones de preparación y alistamiento:

- 1) Articular el Plan de Desarrollo Territorial con la Estrategia Departamental/Municipal de Respuesta a Emergencias (EDRE/EMRE) y con el Plan Departamental/Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD/PMGRD), procurando que su marco estratégico y componente programático estén articulados con el plan anual de inversiones, para que se prioricen e impulsen las acciones concretas a través de la inversión de recursos para la gestión del riesgo de desastres en los territorios.
- 2) Analizar los contenidos de los PDGRD/PMGRD, haciendo énfasis en la caracterización de escenarios de riesgo relacionados con la ocurrencia de los fenómenos El Niño/La Niña. Se busca identificar áreas susceptibles, elementos expuestos y posibles vulnerabilidades, así como evaluar daños y pérdidas para determinar las medidas de intervención necesarias. Esto permitirá comprender y reducir las condiciones de riesgo, fortaleciendo la preparación, la respuesta a emergencias y los procesos de recuperación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

- 3) Coordinar con las autoridades ambientales la articulación entre los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo y la integración de la Gestión del Riesgo de Desastres con los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCAS).
- 4) Garantizar la efectividad de la actuación interinstitucional en la respuesta a emergencias, fortaleciendo las instituciones a través de buenas prácticas de preparación, tales como la actualización del inventario de capacidades del territorio, la coordinación con entidades operativas y de medios de comunicación para la difusión de alertas, la vinculación de personal y adquisición de equipos e insumos para la respuesta (kit de maquinaria amarilla y blanca, ayuda humanitaria de emergencia, entre otros).
- 5) Verificar el estado y la disponibilidad de los sitios destinados como alojamientos temporales, centros logísticos humanitarios, centros de reserva, entre otros, relacionados con la respuesta a emergencias.
- 6) Desarrollar en la medida de lo posible un sistema de información físico y/o electrónico (mapoteca, datos poblacionales, infraestructura expuesta, entre otros) que permita a las autoridades gestionar la información disponible para una toma de decisiones acorde y oportuna con las necesidades del territorio.
- 7) Realizar y ejecutar un plan de comunicaciones con lenguaje claro e inclusivo para la comunidad, garantizando que sea accesible para las personas con discapacidad y comprensible para las comunidades étnicas, haciendo énfasis en campañas preventivas y de conocimiento de los niveles de alerta, así como en el desarrollo de un plan interno para los miembros de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (incluyendo la cadena de llamadas y el estado de las redes de telecomunicaciones).
- 8) Fortalecer las instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento a través de los Consejos Departamentales/Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD/CMGRD), destinadas a garantizar la efectividad y





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio.

- 9) Promover la participación de las secretarías, dependencias o entidades del gobierno territorial, en la planificación y en la asignación de responsabilidades tendientes a gestionar el riesgo de desastres, desde la órbita de su misionalidad, asegurando que la Gestión del Riesgo de Desastres sea un pilar fundamental en la gobernanza del territorio.
- 10) Respetar las rondas hídricas de los diferentes cuerpos de agua presentes en su jurisdicción de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y las resoluciones expedidas por esta Corporación, especialmente para los proyectos construcción de viviendas o asentamientos de comunidades.
- 11) Revisar y ajustar o actualizar (según sea el caso) los Planes de Gestión de Residuos Sólidos –PGIRS de su ente territorial, con el fin de verificar el estado de cumplimiento a las metas establecidas en el, la frecuencia de recolección y la necesidad de ampliar la cobertura del servicio de aseo, en especial en el área rural con la finalidad que no se utilicen los cauces de arroyos, caños o cuerpos de agua como sitios de disposición inadecuada de desechos.
- 12) Realizar la limpieza y retiro de residuos sólidos de los caños y arroyos en su municipio, como medida de prevención de inundaciones de los terrenos aledaños a estos, acciones que se encuentra a su cargo conforme a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015. En ese orden de ideas, le corresponde al ente territorial llevar a cabo la limpieza de arroyos y caños para evitar taponamientos que generen afectaciones por el desbordamiento de estos cuerpos de agua.
- 13) Fomentar la integración y participación activa de los actores del desarrollo a nivel territorial, mediante la coordinación entre entidades públicas, privadas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

comunales y comunitarias, con el fin de generar sinergias y llevar a cabo acciones conjuntas para gestionar los riesgos identificados de manera efectiva.

- 14) Fomentar la creación de sinergias y estrategias colaborativas entre territorios contiguos, fomentando la planificación conjunta para gestionar de manera efectiva los riesgos compartidos.
- 15) Desarrollar e implementar estrategias para fortalecer los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) institucionales y comunitarios, estableciendo planes de mantenimiento correctivo y preventivo, así como acciones encaminadas al fortalecimiento de capacidades con el fin de velar por el buen funcionamiento del mismo. En caso de no contar con un SAT, se recomienda generar espacios de organización comunal y comunitaria para establecer y comunicar una probable situación de emergencia y desarrollar un plan que permita identificar las capacidades del territorio para implementar un mecanismo de alerta comunitaria, haciendo uso de los recursos con los que se cuenta.
- 16) Estar atentos a las comunicaciones o boletines que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emita sobre las condiciones climáticas en el departamento del Atlántico a través de sus canales oficiales y redes sociales. Así como los boletines e informes emitidos por el IDEAM.
- 17) Socializar con las comunidades los planes de contingencia para los fenómenos asociados a la temporada de lluvias, considerando los posibles efectos de los excesos previstos,
- 18) Promoviendo la formulación y/o actualización de los planes familiares, comunales y comunitarios de respuesta a emergencias, en los cuales se determinen rutas de evacuación, puntos de encuentro, teléfonos de emergencia y demás acciones de respuesta ante la materialización de un evento catastrófico por cualquiera de los fenómenos que pueden ocurrir durante la temporada de lluvias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

- 19) Acelerar medidas de reducción del riesgo que estén en proceso y realizar mantenimiento de la infraestructura vital y esencial
- 20) Revisar los mapas de susceptibilidades de amenazas por riesgos naturales elaborados por esta Corporación y remitidos a sus municipios, para la identificación de las áreas con riesgo alto y moderado por inundación y remoción en masa, para la ejecución de acciones de prevención, mitigación y atención del riesgo.
- 21) Solicitar a las empresas prestadoras de servicios de aseo, energía, gas natural domiciliario, alcantarillado y acueducto en su respectivo municipio o distrito, los planes de contingencia y atención de emergencias ante el inicio de la temporada de lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el mar Caribe para prevenir afectaciones en la prestación de estos servicios públicos.

La Corporación Regional Autónoma mediante la **CIRCULAR No. 0000001 DE 2025**

**PARA:** ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**DISPUSO** de RECOMENDACIONES DE PREPARACIÓN PARA EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABILIDAD DE CONDICIONES DEL FENÓMENO DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA – LA NIÑA Y TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES EN EL MAR CARIBE, PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. **FECHA: 27 MARZO DE 2025**

Argumentando que, durante las últimas semanas, de forma atípica, han prevalecido las condiciones lluviosas en el país, a pesar de tratarse de una época en la que normalmente se registran volúmenes mucho menores. Ahora bien, la climatología indica un incremento normal en las lluvias a partir de mediados de marzo en diversas zonas del territorio nacional, en tanto que, el instituto de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, así como la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés) han indicado en boletines e informes recientes que las condiciones asociadas al Fenómeno de La Niña están presentes, sin que se haya desarrollado como tal el fenómeno, pues por definición y de acuerdo con lo que ha referido constantemente el IDEAM, deben prevalecer durante al menos cinco meses consecutivos, las características oceánicas y atmosféricas que definen el fenómeno en el Pacífico tropical.

Que, el 4 de mayo de 2025 se presentó desbordamiento del arroyo el tigre municipio de Juan de Acosta, en la que se afectaron 23 viviendas.



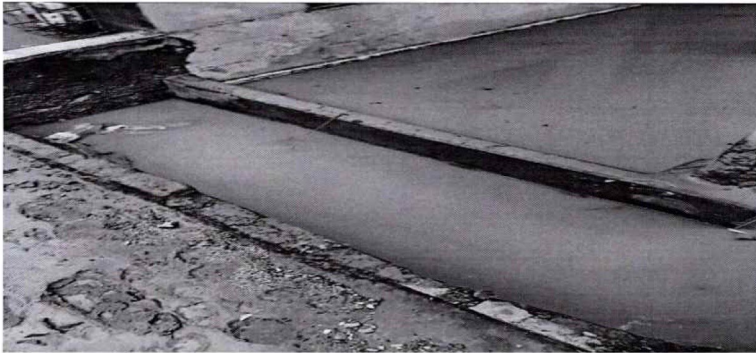
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”



Que, el martes 6 de mayo se presentaron emergencias por creciente súbita en el corregimiento de Hibacharo municipio de Piojó originando inundaciones en el cementerio municipal y en 17 viviendas que se encuentran alrededor



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

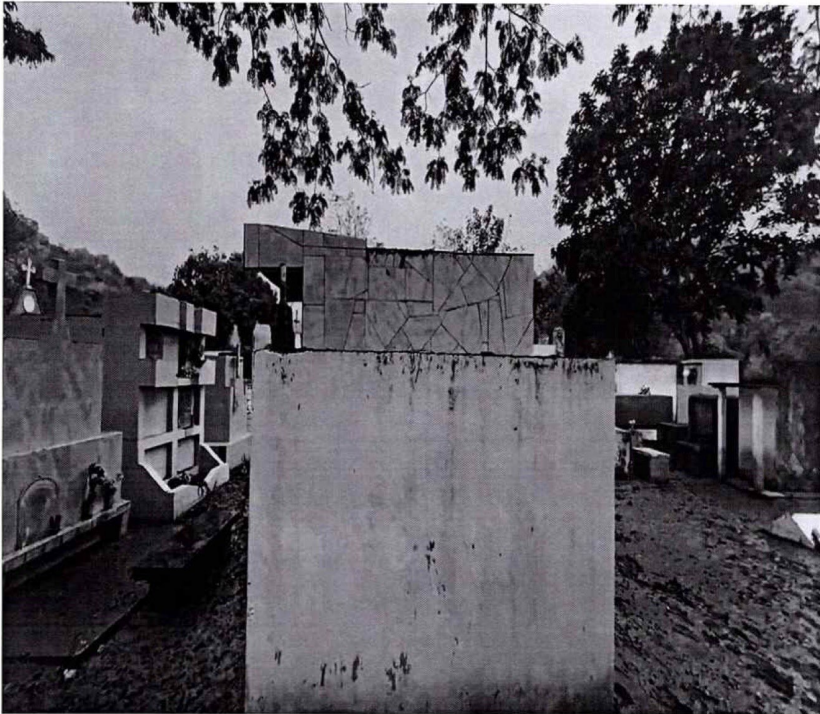
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”





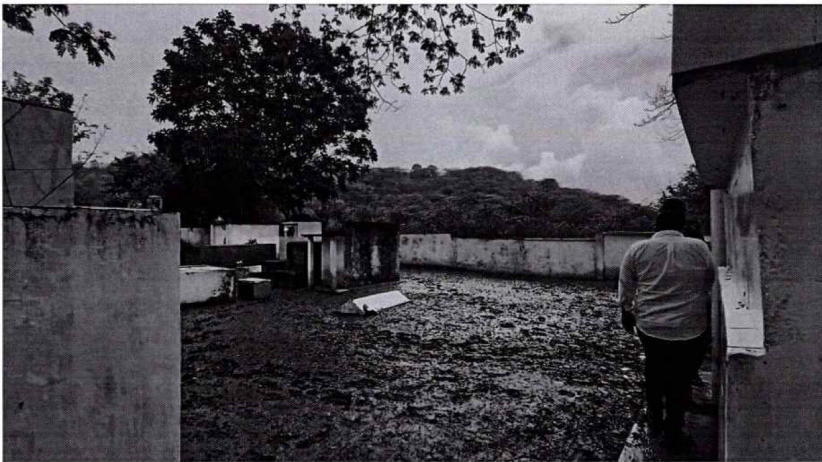
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**



Que, el jueves 8 de mayo de 2025, en horas de la noche, se presentó una emergencia en la Vía al Mar que conecta a Barranquilla y Cartagena, específicamente en el kilómetro 74+900, a la altura del acceso al puente Juan de Acosta. Una falla en la banca de la vía provocó un hundimiento significativo, obligando al cierre total del corredor vial para garantizar la seguridad de los usuarios.

Las autoridades, incluyendo el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la concesionaria Ruta Costera, activaron de inmediato un plan de contingencia. Equipos técnicos se desplazaron al sitio para evaluar los daños y determinar las acciones necesarias para la recuperación del tramo afectado. Se estima que las obras de reparación se completen en un periodo no mayor a un mes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Mientras se desarrollan los trabajos, se han dispuesto rutas alternas para mantener la conectividad entre Cartagena y Barranquilla. Las alternativas incluyen desvíos por Santa Verónica, Tubará, la vía Cordialidad y la Circunvalar de la Prosperidad, según el sentido del viaje. Se recomienda a los usuarios consultar el estado de la vía en tiempo real y seguir las indicaciones viales para evitar contratiempos.

El cierre total de la Vía al Mar ha generado importantes afectaciones en la movilidad de personas, el comercio regional, el turismo costero y la cadena de suministro entre los departamentos del Atlántico y Bolívar, comprometiendo el abastecimiento de bienes esenciales y generando pérdidas económicas significativas para los sectores productivos del área de influencia.

Medios de comunicación locales y nacionales han registrado la emergencia presentada en la Vía al Mar en los siguientes titulares:

<https://www.elheraldo.co/atlantico/2025/05/09/emergencia-en-via-al-mar-tomara-varios-dias-para-ser-atendida-autoridades/>

<https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/emergencia-en-la-via-barranquilla-cartagena-habilitacion-parcial-en-15-dias-tras-danos-en-puente-de-juan-de-acosta-3452851>

<https://www.semana.com/nacion/barranquilla/articulo/caos-en-la-via-al-mar-millones-de-usuarios-afectados-por-cierre-entre-barranquilla-y-cartagena/202516/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**



**Variabilidad Climática en el Departamento del Atlántico y su Impacto en la Gestión del Riesgo**

El Departamento del Atlántico presenta una marcada variabilidad climática caracterizada por periodos de intensas lluvias e inundaciones en la temporada de invierno, seguidos por prolongadas sequías durante el verano. Estas condiciones generan desafíos significativos en la planificación y gestión del territorio, afectando a comunidades, infraestructuras y recursos hídricos. Durante el invierno, el incremento de precipitaciones ocasiona desbordamientos de cuerpos de agua y el represamiento de aguas residuales en las redes de alcantarillado, lo que requiere una respuesta inmediata para mitigar los impactos en la población. En contraste, en la temporada seca, la escasez de agua compromete la disponibilidad del

Página 16 de 21



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

recurso hídrico, afectando tanto el abastecimiento para el consumo como las actividades productivas.

Que, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que, entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el de protección, en virtud del cual "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Así mismo el principio de solidaridad social, el cual implica que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas"

Que, los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este mismo sentido, el numeral 9° del precitado artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

Que, los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

Que, debido a lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, solicitó al consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Atlántico reunirse en sesión extraordinaria para estudiar la situación generada en este punto, con la finalidad de desplegar todas las capacidades institucionales que permitan realizar las acciones necesarias, para superar la emergencia y retornar a la normalidad.

Que, en consideración de ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 3 del 10 de mayo de 2025, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por los hechos anteriormente relacionados en todo el Departamento del Atlántico, por término de seis (06) meses prorrogables, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

La ocurrencia simultánea de eventos naturales de alto impacto durante la primera temporada de lluvias de 2025, sumado al comportamiento climático anómalo proyectado por el IDEAM y otras agencias internacionales, ha generado afectaciones graves en distintos puntos del Departamento del Atlántico, comprometiendo la seguridad, movilidad y condiciones de vida de la población. Particularmente, el colapso de la estructura vial en el kilómetro 74+900 de la Vía al Mar, que conecta a Barranquilla y Cartagena, ha producido un cierre total de este corredor estratégico, afectando el transporte regional y nacional de pasajeros y mercancías, y generando riesgo para miles de usuarios. A ello se suman eventos recientes como el desbordamiento del arroyo El Tigre en Juan de Acosta y las inundaciones en el corregimiento de Hibacharo (Piojó), que han puesto en riesgo la integridad física y patrimonial de más de 40 familias.

Estas circunstancias, aunadas a la saturación de suelos, la inestabilidad climática y la proyección de precipitaciones por encima de lo normal, configuran un escenario de emergencia que supera la capacidad ordinaria de respuesta



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

institucional, y que demanda la activación del régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, se hace necesaria la declaratoria de calamidad pública como instrumento legal y operativo para desplegar de manera ágil, coordinada y eficiente las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación, protegiendo los derechos fundamentales de la población y asegurando la continuidad del desarrollo territorial.

La declaratoria se articula con lo previsto en el Plan Departamental de Gestión del Riesgo del Atlántico, en especial con los escenarios identificados de riesgo por movimientos en masa, inundaciones y colapsos estructurales en infraestructura vial prioritaria.

Que, mediante Acta No. 3 del 10 de mayo de 2025, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Atlántico recomendó la declaratoria de calamidad pública al considerar que se configuraron los presupuestos del artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, particularmente por la afectación grave de la infraestructura crítica y la inminente amenaza a la vida, bienes y servicios esenciales de la comunidad.

Que, la ejecución de los recursos y las acciones derivadas del presente decreto estarán sujetas a mecanismos de seguimiento, evaluación y control por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, así como de los órganos de control fiscal competentes, garantizando la eficiencia, transparencia y eficacia en la atención de la calamidad.

Que, en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, prescribe el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que establece la normatividad aplicable sobre la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario realizar la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Atlántico, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población atlanticense.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento del Atlántico,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento del Atlántico, por un término de seis (06) meses prorrogables, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente declaratoria de calamidad pública se adopta de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, mediante Acta No. 003 del 10 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo elaborará un Plan de Acción Específico para la Recuperación que incluya las actividades para el manejo de la situación de calamidad pública en el Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO 1º.** El seguimiento y control de dicho plan, estará a cargo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**PARÁGRAFO 2º.** El plan de acción específico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Departamento del Atlántico deberá adelantar los ajustes y gestiones correspondientes, tendientes a la obtención de los recursos necesarios para implementar el plan de acción direccionado a atender la situación de calamidad pública y emergencia sanitaria decretada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000136 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN  
DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

**ARTÍCULO QUINTO:** El Departamento podrá adelantar la contratación necesaria para superar las causas que dieron origen a la presente declaratoria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO.** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PARÁGRAFO:** El presente Decreto podrá ser prorrogado o modificado, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, el **5 MAYO 2025**

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del departamento del Atlántico



Proyectó: Antonio Fonseca Zárate Asesor Externo.  
Revisó: Nelson Oquendo Consuegra - Subsecretario de Prevención y Atención de Desastres  
Revisó: Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico.

